

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

5796 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y Las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas, en su edición 2021.

BDNS (Identif.): 583898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583898>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS (Identif: 583898), así como en la Web del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA apartado Convocatorias).

Primero.- Personas beneficiarias.

1.- Profesionales de las artes escénicas: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas antes citado, con domicilio fiscal en la Región de Murcia que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 965 (del 965.1 al 965.4) del Impuesto de Actividades Económicas con al menos doce meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.- Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

3.- Los profesionales no podrán presentarse a través de empresas distribuidoras.

4.- En el supuesto de uniones temporales de empresas (UTE), el 100% de las empresas que compongan dicha UTE deberá tener domicilio fiscal en la Región de Murcia.

5.- En el caso de coproducciones entre varias empresas, al menos el 33% de las empresas que participan en la coproducción, deberá acreditar domicilio fiscal en la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar el plan de ayudas a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas.

Podrán concurrir a esta convocatoria empresas y profesionales de la Región de Murcia con producciones cuyo estreno se efectúe en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (publicada en el BORM nº 126 de 01 de junio de 2016, modificada por la Orden de 07 de octubre de 2019 publicada en el BORM nº 247 de 25 de octubre de 2019).

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2021, y tendrán una dotación máxima estimada de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Se establecerán dos modalidades de solicitud, según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente resolución. La dotación presupuestaria será de 80.000,00 € para la Modalidad A y de 120.000,00 € para la Modalidad B, pudiendo distribuirse el crédito entre dichas modalidades con carácter previo a la Resolución definitiva de concesión.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder del 50% del total del coste de desarrollo del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el presupuesto estimativo que se presente junto con la solicitud.

La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir en base a esta convocatoria no podrá superar el 35% (para modalidad A) o el 15% (para la modalidad B) del crédito presupuestario destinado a cada modalidad.

Se admitirá un solo proyecto por profesional, debiendo seleccionar en la solicitud la modalidad elegida. La distribución del crédito, en cada una de las modalidades, se realizará según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y será de 15 días hábiles.

Sexto.- Otros datos.

1.- No podrán incluirse, a efectos justificativos, aquellos gastos realizados con fecha posterior al estreno.

2.- Los beneficiarios dispondrán, como máximo, de cuarenta y cinco días a partir de la fecha del estreno de la producción para presentar la documentación a efectos justificativos. En caso de que el espectáculo se haya estrenado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el plazo para justificar será de setenta días a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución.

Murcia, 16 de septiembre de 2021.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.